

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



23-2020

Año XLIV

24 de abril de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6364

MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020

Artículo

Página

ARTÍCULO ÚNICO. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-12-2020. Pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19.....	3
--	---

SESIÓN ORDINARIA N.º 6365 JUEVES 19 DE MARZO DE 2020

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6354, 6355 y 6356.....	5
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	5
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	5
4. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación.....	5
5. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-6-2020. Adición a la aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2020, por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6361, artículo 6.....	5
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-13-2020. Declaratoria de sesión permanente durante el estado de emergencia nacional y disposición del cierre físico del Consejo Universitario.....	6
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-9-2020. Solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).....	6
9. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-3-2020. Modificación presupuestaria N.º 1-2020.....	9
10. MOCIÓN DE ORDEN. Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).....	9
11. ORDEN DEL DÍA. Ampliación de agenda y del tiempo de la sesión.....	9
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-10-2020. Autorización a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) para aplicar moratoria en el pago de cuotas de créditos.....	9

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN III a la Resolución ViVE-1-2020. Calendario Estudiantil Universitario del Año 2020 10

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6364

Celebrada el miércoles 18 de marzo de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6370 del jueves 23 de abril de 2020

ARTÍCULO ÚNICO. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-12-2020, sobre el pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones del COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, expresó el apoyo a la gestión que realiza el sector salud del país, en coordinación con otras instituciones, para prevenir el contagio.
2. La Rectoría, mediante Resolución R-95-2020, del 16 de marzo de 2020, dispuso, entre otros aspectos:
 - 1.- *Suspender totalmente la docencia presencial a partir del lunes 16 de marzo hasta el sábado 4 de abril de 2020.*
 - 2.- *Las situaciones particulares de cada Área o Facultad serán resueltas por los decanatos y direcciones, que deberán comunicarlo formalmente a la Vicerrectoría de Docencia.*
 - 3.- *Cada unidad académica deberá reajustar los contenidos de las sesiones restantes del semestre dentro del calendario universitario del 1-2020 y conforme al presupuesto asignado a las unidades académicas para el 1-2020.*
 - 4.- *Se realizará una migración de docencia presencial a docencia virtual en todos los cursos en que este proceso sea viable. La Vicerrectoría de Docencia y METICS darán el asesoramiento correspondiente, cuando ello sea necesario, con el apoyo del Centro de Informática. Cada unidad académica deberá coordinar, internamente, la reprogramación de aquellos cursos que no puedan migrar hacia mediación virtual. Cada docente deberá, a su vez, coordinar con su grupo de estudiantes.*
 - 5.- *Observados los avances en el proceso de virtualización, los cursos que ya han iniciado el semestre podrán continuar de esa manera durante el semestre 1-2020.*

6.- *Las sesiones de consejos asesores y científicos de facultades y unidades académicas, de docencia o investigación, según corresponda, deberán llevarse a cabo por medio de videoconferencia.*

7.- *Se mantienen en aplicación obligatoria todas las directrices brindadas por el Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO).*

(...)

3. El Poder Ejecutivo anunció este lunes 16 de marzo de 2020, en conferencia de prensa, que se declara estado de emergencia nacional, debido a la situación provocada por el brote en el país de COVID-19. Esto, debido al aumento significativo del número de casos confirmados de la enfermedad en el país, los cuales ascendieron de 35, este domingo, a 50, para el martes 17 de marzo de 2020.

4. La Dra. Guiselle M. Garbanzo Vargas, coordinadora del Consejo Coordinador de Áreas, mediante oficio CCA-06-2020, del 16 de marzo de 2020, le informa al señor rector que el Consejo Coordinador de Áreas **acordó**, de forma unánime y firme, en su sesión extraordinaria N.º 4-2020, del 16 de marzo, lo siguiente: 1.- *Solicitarle al señor rector el cierre total de la Universidad de Costa Rica a partir del 17 de marzo al 3 de abril del 2020 y valorar lo que corresponda en esa fecha según la condición del país ante la emergencia nacional generada por el coronavirus (...).*

La Rectoría da respuesta a dicha solicitud, mediante el oficio R-1501-2020, del 17 de marzo de 2020, y no la acoge.

5. Por otra parte, el Tribunal Electoral Universitario (TEU), en concordancia con las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud para la atención de la pandemia de COVID-19, en Resolución N.º 2-2020, del 16 de marzo de 2020 (Comunicado TEU-1-2020), acordó, entre otros puntos: *Suspender y reprogramar la Asamblea Plebiscitaria convocada para el día viernes 17 de abril de 2020, para la elección de la persona que ocupará el cargo a la Rectoría (...).*

6. El señor Gerardo Badilla Álvarez, secretario de Salud Ocupacional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), tomando en cuenta la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo; la Resolución R-95-2020, emitida por la Rectoría, y el acuerdo del Consejo de Coordinador de Áreas (oficio CCA-06-2020), todos del 16 de marzo de 2020, se une a la solicitud del cierre total de la Universidad de Costa Rica, al señalar que:

(...) No tiene el menor sentido que se envíe a los hogares a los estudiantes y docentes y mantener a los trabajadores administrativos en sus centros de trabajo y personal docente que se mantiene a cargo de sus Facultades y Escuelas, siendo esto un riesgo al no tener la menor idea de cuáles ciudadanos y ciudadanas han estado en contacto con las personas que han presentado síntomas o adquirieron el contagio viral, representando un riesgo para las personas trabajadoras que tienen que dirigirse a sus hogares en autobús o auto particular, exponiéndose al contagio.

Es por todo lo anterior que exigimos el cierre total de la Universidad (sedes, recintos, fincas experimentales y centros de investigación) y así evitar un daño mayor a las personas trabajadoras y se cumpla el Decreto de Emergencia Nacional y la Ley de Riesgos del Trabajo.

7. Existen limitaciones tecnológicas y geográficas que puede afrontar la población estudiantil que habita en lugares sin acceso a Internet, a computadora e inclusive sin señal de celular, como lo ha manifestado la comunidad estudiantil, lo cual pone en situación desventajosa al estudiantado que no tiene acceso a recursos tecnológicos ni condiciones socioeconómicas que faciliten su aprendizaje.
8. La Institución no puede garantizar la accesibilidad plena de las personas usuarias a las plataformas tecnológicas.
9. Por el impacto de la pandemia en los compromisos presupuestarios institucionales del año 2020 y las implicaciones legales para la Institución por esta situación de emergencia nacional, este Órgano Colegiado manifiesta su preocupación.
10. Existen casos específicos relacionados con las actividades sustantivas institucionales que requieren condiciones especiales de operatividad; por lo tanto, es esencial la coordinación con las unidades académicas, en aras de mantener la continuidad de las labores.
11. Ante la declaratoria de emergencia nacional por el brote en el país de COVID-19, este Órgano Colegiado, conocedor de que la población universitaria puede convertirse en portadora de la infección hacia sus sitios de residencia, donde conviven con personas con factores de riesgo, mantiene su compromiso con la comunidad universitaria de paliar la propagación de COVID-19.
12. Se vive un ambiente de incertidumbre en la comunidad universitaria, pues, ante la falta de respuestas efectivas por parte de la Administración, las unidades académicas han tomado diversas decisiones, incluyendo su cierre y la suspensión de actividades académicas, como las lecciones virtuales.

13. En días anteriores las Residencias Estudiantiles fueron desalojadas de forma abrupta e inesperada, lo cual ha impactado a un grupo de estudiantes en vulnerabilidad social.

ACUERDA

1. Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.
2. Instar a la Administración para que:
 - a) Durante el periodo de vigencia del estado de emergencia nacional se proceda a la suspensión del curso lectivo en la Universidad de Costa Rica, tomando en cuenta los casos de excepción y la operatividad, así como el ajuste del calendario universitario.
 - b) Valore la revisión del acuerdo de la virtualización de cursos, pues tiene serias limitaciones para su efectiva implementación.
 - c) Ante las circunstancias actuales y los posibles cambios en el desarrollo de las actividades institucionales, defina cuáles serían las implicaciones y previsiones legales y de ejecución presupuestaria que la Universidad debe afrontar a corto plazo.
3. Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6365

Celebrada el jueves 19 de marzo de 2020

Aprobada en la sesión N.º 6370 del jueves 23 de abril de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6354, sin observaciones; 6355 y 6356, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Sesión virtual del Consejo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y situación con respecto a una solicitud del Consejo Universitario al Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez explica la dinámica de trabajo que seguirá la Comisión, durante la situación de emergencia que vive el país producto del COVID-19.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero informa que el lunes pasado suspendió la reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, por solicitud de la M.Sc. Ruth De la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil, y la convocó para el próximo lunes. Explica que están a punto de terminar uno de los dictámenes, pero, dependiendo de la situación de la Universidad, verían si continúan o no.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda para conocer la solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR); la solicitud para ampliar el contenido del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, artículo 6 y la declaratoria de sesión permanente únicamente para efectos de asuntos de emergencia y la disposición del cierre físico del Consejo Universitario ante la imposibilidad de sesionar.
2. Modificar el orden del día para trasladar el análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* como último punto de agenda; conocer a continuación la solicitud para ampliar el contenido del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, artículo 6; la declaratoria de sesión permanente únicamente para efectos de asuntos de emergencia y la

disposición del cierre físico del Consejo Universitario ante la imposibilidad de sesionar, y la solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2020, sobre la solicitud para ampliar el contenido del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6361, artículo 6.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, luego de analizar los movimientos que contiene el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020, en la sesión N.º 6361, artículo 6 a), del 12 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:
Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020, por un monto total de ₡48 826 849 701,09 (cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos un colones con nueve céntimos), y la adenda al Plan Anual Operativo generada por este Presupuesto.
2. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) solicita a la Rectoría que remita al Consejo Universitario la sugerencia de incorporar un acuerdo adicional al que tomó este Órgano Colegiado cuando se aprobó el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020 (OPLAU-127-2020, del 16 de marzo de 2020).
3. La sustitución de las fuentes de ingreso fue un asunto ampliamente discutido en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios y, posteriormente, en el plenario, tal como se destacó en el análisis del dictamen CAFP-4-2020 (Presupuesto extraordinario N.º 1-2020).
4. El acuerdo que sugiere la OPLAU al Consejo Universitario se valora como una medida oportuna que procura evitar retrasos en la aprobación por parte de la Contraloría General de la República y la posterior ejecución presupuestaria por parte de la Universidad.

ACUERDA

1. Aprobar la sustitución de fuentes de ingresos al Presupuesto ordinario ajustado 2020 por un monto total de ₡15.555.466.898,60 (quince mil quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho colones con sesenta céntimos), tramitada en el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020.

2. Comunicar a la Contraloría General de la República el acuerdo supracitado, en adición a la aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2020, efectuada por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6361, artículo 6 a), del 12 de marzo de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2020, en torno a la declaratoria de sesión permanente únicamente para asuntos de emergencia y la disposición del cierre físico del Consejo Universitario ante la imposibilidad de sesionar.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde el 10 de marzo de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42221-S, el Gobierno de la República estableció medidas y protocolos para afrontar el brote del COVID-19, el cual azota en distintos países.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como pandemia, con las implicaciones que ello tiene con respecto a los protocolos de salud pública.
3. El Gobierno de la República declaró, el 16 de marzo de 2020, estado de emergencia nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, del Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud.
4. La Universidad de Costa Rica, como institución pública de rango constitucional, aporta los recursos que tiene a su disposición para contribuir a paliar esta situación de carácter excepcional y del máximo interés para la sociedad costarricense, conforme a los compromisos asumidos y comunicados por el rector, Dr. Henning Jensen Pennington.
5. El Consejo Universitario, como superior jerarquía institucional, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, debe mantenerse alerta y preparado para adoptar las decisiones que la presente situación demande; no obstante, y por la cautela y responsabilidad jurídica que implica exponer a las personas a un eventual contagio, debe manejarse en las condiciones excepcionales del estado de emergencia que ha sido decretado y atender las disposiciones que las autoridades sanitarias han dictado.
6. Incluyendo al señor rector, hay seis integrantes del Consejo Universitario con factores de riesgo, quienes deben atender las directrices del ente rector de la Salud (Ministerio de Salud), circunstancia que imposibilita la reunión física del Órgano, en razón de no contar con el cuórum necesario para sesionar.
7. La recepción de documentación y las gestiones ante el Consejo Universitario se tramitarán únicamente por medios

digitales, en virtud de disponerse el cierre físico de las instalaciones del Órgano Colegiado.

ACUERDA

1. Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.
2. Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo recepcion.cu@ucr.ac.cr y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.
4. Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.
5. Valorar nuevamente las disposiciones de estos acuerdos el martes 14 de abril de 2020 o en el momento en el que se levante el estado de emergencia nacional.
6. Divulgar este acuerdo por todos los medios institucionales disponibles.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 1-2020, después de la solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-9-2020, en torno a la solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los miembros del Consejo Universitario recibieron el oficio INIFAR-76-2020, del 13 de marzo de 2020, en el cual el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), expone a este Órgano Colegiado el siguiente recuento de hechos que se resume a continuación:
 - El INIFAR se fundó en la década de 1997 y, actualmente, se conforma por cuatro entidades:
El Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (LAYAFA), el cual es el laboratorio nacional de referencia por Decreto Ejecutivo N.º 26727-S para el control y vigilancia estatal de productos sanitarios, tales

como medicamentos, cosméticos, productos naturales medicinales, equipo y material biomédico, entre otros. Además, está acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005, según alcance.

El Centro Nacional de Información de Medicamentos (CIMED), centro nacional de referencia en información de productos de interés sanitario, según el Decreto Ejecutivo N.º 295333-S.

El Laboratorio de Biofarmacia y Farmacocinética (LABIOFAR), el cual está en proceso de convertirse en centro de referencia en materia de bioequivalencia e intercambiabilidad de medicamentos, para lo cual el Ministerio de Salud está preparando un decreto ejecutivo que otorga la oficialidad de este reconocimiento.

El Laboratorio de Fitofarmacología y Tecnología Farmacéutica y Cosmética (LAFITEC), que brinda apoyo a las empresas artesanales, pequeñas, micro y medianas del sector farmacéutico y cosmético (arpymmes), además de gestionar estudios fitofarmacológicos y otras actividades como la implementación de buenas prácticas de manufactura, que garanticen la seguridad y eficacia de los productos de interés sanitario. También cumple una función muy importante en fomentar y apoyar la innovación en los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- El INIFAR tiene, actualmente, alrededor de 30 proyectos de investigación en desarrollo, cinco proyectos de acción social, más de 40 investigadores e investigadoras, más de 75 estudiantes involucrados en proyectos de investigación, al igual que numerosas publicaciones anuales. En el año 2019 participó en la organización del Primer Congreso de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Costa Rica y, recientemente, en enero de 2020, colaboró en la organización del Tercer Simposio Nacional e Internacional de Estudiantes (SINAEF).
- El crecimiento del número de estudiantes, del número de cursos y del número de investigaciones hizo insuficiente el espacio del edificio de la Facultad. Además, los retos regulatorios, como mantener la acreditación ante el ECA, y además de la gestión para convertir el LAYAFA en laboratorio de referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), impulsaron el proyecto del nuevo edificio.
- En el 2016 se aprobó el financiamiento del nuevo edificio del INIFAR, ubicado en la Finca 2, en el marco del préstamo concedido por el Banco Mundial y, además, como parte del compromiso de mejora, firmado por la Universidad de Costa Rica con el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) para la reacreditación de la carrera de Farmacia. Esto, porque el traslado del INIFAR, aparte de generar nuevos espacios para la investigación, acción social e innovación,

permitiría a la Facultad de Farmacia brindar espacio físico para más aulas y laboratorios de grado y posgrado, lo cual apoyaría la calidad de la docencia.

- La Facultad de Farmacia, el INIFAR y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) conformaron una comisión en la que se detallaron las necesidades técnicas del nuevo edificio, se visitaron plantas farmacéuticas, se estudió normativa, se analizaron proveedores de materiales, entre otros detalles.
- En busca de la sostenibilidad financiera de la obra y brindar el máximo aprovechamiento, el proyecto se recortó en varias oportunidades hasta llegar a un mínimo funcional razonable, donde se sacrificó el LAFITEC, el cual permanecería en las instalaciones actuales que ocupa en la Facultad de Farmacia, con el fin de lograr incluir una planta piloto, la cual se consideraba esencial (se pueden elaborar medicamentos para: enfermedades huérfanas [raras], poblaciones especiales, colaborar en situaciones de crisis para la elaboración de productos de higiene y desinfectantes –por ejemplo ahora, con el coronavirus–, también para apoyo de estudiantes de grado y posgrado con sus tesis, interacción de grupos multidisciplinarios, por ejemplo).
- Los planos se sacaron a licitación sin el visto bueno del INIFAR y la empresa que ganó el concurso no tenía experiencia en construcción de plantas o laboratorios farmacéuticos ni en instalaciones sanitarias, por lo que el Instituto ofreció acompañamiento durante el proceso constructivo.
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, adjudicó la Licitación pública N.º 2017LN-000001-0000900001 “Construcción del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas-Edificio Nuevo”, de la siguiente manera:

Proveedor	CPM Proyectos Especiales, S. A., cédula jurídica: 3-101-315301	
Monto	Obra	₡1 219 777 000,00
	Imprevistos de diseño	₡100 000 000,00
	Laboratorio de materiales	₡49 000 000,00
	TOTAL	₡1 368 777 000,00
Plazo de entrega	210 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.	
Forma de pago	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del <i>Código Civil</i> y el artículo 35 de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .	

Garantía	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de obra, conforme a una tabla de pagos, preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.
----------	---

El monto presupuestado para esta obra fue de €1 490 000 000,00. La diferencia entre el monto adjudicado y la reserva fue de aproximadamente €270 000 000,00, lo cual extrañó al INIFAR.

- En el 2019, luego de haber iniciado la construcción, la OEPI invitó al personal del INIFAR a ver la obra y asistieron la Dra. Jeimy Blanco, el Dr. Nils Ramírez y el Dr. Jorge Pacheco, quienes se percataron de serios defectos técnicos, en especial con la parte electromecánica, los sistemas de aires y aguas, los materiales utilizados y otra serie de detalles que hacían que los laboratorios no fueran funcionales a nivel científico y regulatorio.
- La obra tuvo que detenerse mientras se corregían los defectos y se rediseñaba el edificio, según la propuesta original y las especificaciones técnicas que se habían enviado a la OEPI en su momento.
- Las modificaciones produjeron un encarecimiento de la obra en relación con los planos que salieron a concurso, por lo que €1 219 777 000,00 colones no fueron suficientes. El edificio se entregó por parte de la empresa constructora, pero no cuenta con las unidades manejadoras de aire, requisito técnico fundamental para el mantenimiento de muestras, sustancias de referencia, equipos analíticos y condiciones de bioseguridad en el área de análisis microbiológicos, mientras que la planta piloto es solo un planché con cuatro paredes.
- Ante este panorama, el Consejo Asesor del INIFAR acordó no recibir el edificio hasta que no se garantizara el presupuesto para su conclusión, según el proyecto originalmente aprobado y completamente funcional. Esto se comunicó mediante el oficio INIFAR-36-2020, luego de varias reuniones que se llevaron a cabo durante el 2019 con la unidad ejecutora y la Rectoría.
- La OEPI realizó una evaluación del costo real para concluir la obra según se había planeado para su funcionalidad y sostenibilidad mínima satisfactoria. Mediante el oficio OEPI-1316-2019, se indicó el presupuesto de US\$1 400 000 para concluir el edificio, momento desde el cual el INIFAR se abocó a buscar los recursos necesarios para completar la obra.

- A pesar de que se trató de dar una solución viable para completar la obra con el presupuesto aprobado, aun así quedaron vacíos a nivel técnico-científico que hacen imposible utilizar el edificio, tales como:

En los planos constructivos no se incluyó nunca la prevista del tercer piso, lo que impide, para siempre, el traslado del LAFITEC, al menos en el mismo edificio nuevo.

La planta piloto quedó despresupuestada, lo cual provoca, a largo plazo, la insostenibilidad del Instituto, a nivel financiero y científico, además de no generar el impacto deseado en la sociedad y en la salud pública.

El subnivel quedó en tierra, sin siquiera tener una base de concreto para su posterior construcción.

Los laboratorios del tercer piso quedaron sin los sistemas de aires y gases, que garanticen su funcionamiento bajo las condiciones que establece la normativa sanitaria y, además, que permitan el funcionamiento adecuado de los equipos tecnológicos y científicos, sin generar su deterioro.

- El contratista entregó la obra a la OEPI el 29 de febrero, por lo cual el edificio empezó a estar en custodia de la Universidad y comienza a correr su garantía. Dicho edificio no se puede utilizar y no se tienen las fuentes de financiamiento para: completar la obra, el resguardo y mantenimiento de las instalaciones, la instalación de aires acondicionados, indispensables para el funcionamiento de los laboratorios y cumplir con las normas de acreditación del ECA, la instalación del ducto de helio, esencial para los equipos del INIFAR, arreglar conectores eléctricos mal ubicados, modificar defectos en las dimensiones de algunos espacios físicos, lo que impide instalar ciertos equipos (cámara de flujo laminar, por ejemplo), sistema de gases no certificado, entre otros.
2. Concluir la obra del INIFAR contribuye no solo con las actividades sustantivas de la Institución, sino que también beneficia la salud pública de nuestro país.
 3. El INIFAR tiene dos entidades de referencia sanitaria (LAYAFA y CIMED), y el LAFAYA está acreditado por el ECA con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005.

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración referirse a la situación expresada por el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas en el oficio INIFAR-76-2020, del 13 de marzo de 2020, con respecto al edificio.
2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación, con carácter de urgencia, con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del INIFAR.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-3-2020 sobre la Modificación presupuestaria N.º 1-2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el caso sobre la Modificación presupuestaria, con el fin de que sean aclaradas las dudas expuestas en el plenario.

ARTÍCULO 10. El Lic. Warner Cascante Salas presenta una moción de orden para informar acerca de la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que el Consejo Universitario avale la decisión de JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la moción de orden para que se conozca la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que el Consejo Universitario avale la decisión de la JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-10-2020, en torno a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que el Consejo Universitario avale la decisión de la JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta decidir sobre la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo con el fin de que el Consejo Universitario avale la decisión de la JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a analizar la Propuesta de Miembros CU-10-2020, sobre la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que el Consejo Universitario avale la decisión de la JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-10-2020, en torno a la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que el Consejo Universitario avale la decisión de la JAFAP de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde el 10 de marzo de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42221-S, el Gobierno de la República estableció medidas y protocolos para afrontar el brote del COVID-19, el cual azota en distintos países.

2. La Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como pandemia, con las implicaciones que ello tiene en relación con los protocolos de salud pública.
3. El Gobierno de la República declaró, el 16 de marzo de 2020, estado de emergencia nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, del Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud.
4. El Consejo Universitario, como superior jerarca institucional, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, debe mantenerse alerta y preparado para adoptar las decisiones que la presente situación demande.
5. El Poder Ejecutivo giró una directriz a las instituciones del Sistema Bancario Nacional para que se considere el establecimiento de una moratoria en el pago de los préstamos de las personas deudoras a nivel nacional.
6. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, sensibilizada con la actual situación perentoria por la que atraviesa el país, mediante el oficio JD-JAP-005-2020, remitió, al Consejo Universitario, formal solicitud para que este Órgano Colegiado avale la decisión de la JAFAP con respecto a disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas.
7. En razón de la excepcionalidad de la situación a nivel del país y con el fin de paliar los efectos económicos del estado de emergencia nacional sobre las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, este Órgano Colegiado encuentra pertinente y oportuna la solicitud de disponer una moratoria en el pago de los préstamos de las personas afiliadas que propone la JAFAP.

ACUERDA

1. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para que, de considerarlo oportuno, aplique, de manera extraordinaria, una moratoria, hasta por dos meses, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas. Lo anterior, como una medida paliativa frente a la actual situación de emergencia nacional.
2. Autorizar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que defina el procedimiento por seguir.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

MODIFICACIÓN III A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintitrés de abril del dos mil veinte. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, y en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución VIVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 1-2020 del 14 de enero de 2020, en el apartado de "*Calendario de matrícula semestral*" en la actividad de "*Renuncia de materias asignadas en matrícula ordinaria*", se establecen las fechas respectivas para la realización de este trámite en cada ciclo lectivo del año 2020, donde se define el 28 de febrero de 2020 para el I ciclo lectivo 2020.

SEGUNDO. Que a raíz del impacto que la emergencia sanitaria provocada por COVID-19 ha tenido en la actividad académica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha recibido varias solicitudes provenientes de unidades académicas, en forma directa o por medio de la Vicerrectoría de Docencia en el espacio *Dirección UCR*, que reúne a decanaturas y direcciones; de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y de estudiantes particulares, tendientes a que se habilite un período para que la población estudiantil pueda hacer una disminución de la carga académica matriculada en el presente ciclo lectivo.

TERCERO. Que los motivos que se invocan en las peticiones para habilitar este nuevo período son diversos, no obstante, con argumentos que tienen como denominador común la emergencia sanitaria. Estos motivos se refieren principalmente al cambio de la metodología del proceso educativo en el I ciclo lectivo 2020 que pasó de una modalidad de docencia predominantemente presencial a una modalidad de docencia virtual, el cual se aplicó en fecha posterior al proceso de matrícula ordinaria; que este cambio de metodología no es posible armonizarlo con distintas condiciones personales, familiares, laborales o económicas, en consideración de las cuales realizaron la matrícula de este ciclo lectivo; que la incorporación tardía a los cursos, de manera especial en aquellas carreras que suspendieron las lecciones presenciales y virtuales para reanudarlas el 14 de abril de 2020, es percibida como una afectación al proceso de avance académico en función de los estilos de aprendizaje, y asimismo que con la emergencia sanitaria han sobrevenido cambios en las dinámicas familiares y laborales que inciden en una imposibilidad real de mantener la actividad académica del I ciclo lectivo 2020, y de manera concomitante, de cubrir los aranceles por concepto de matrícula.

CUARTO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio ViVE-601-2020 solicita el criterio de legalidad a la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de habilitar un trámite que permita a las personas estudiantes, que en función de las situaciones descritas lo requieran, disminuir la carga académica en estos momentos del ciclo lectivo, para lo cual se hizo referencia a las disposiciones normativas sobre el trámite de Renuncia de cursos, y el de retiro de matrícula, manifestando a la Oficina Jurídica que "*Para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es de relevancia el análisis jurídico de la situación expuesta, en procura de la identificación de posibilidades que contribuyan con el proceso de formación integral de la población estudiantil, de manera especial en estas circunstancias de emergencia sanitaria*".

QUINTO. Que la Oficina Jurídica mediante el dictamen OJ-295-2020 brinda criterio a la consulta realizada mediante oficio ViVE-601-2020, acerca de la posibilidad de habilitar un nuevo período para que la población estudiantil pueda disminuir la carga académica matriculada en el presente ciclo lectivo indicando que "*la imprevista virtualización de la docencia exige condiciones de conectividad y acceso digital por parte del estudiantado, y que muchos estudiantes no cuentan con los medios ni la posibilidad real para asegurar adecuadas condiciones de estudio*", ante lo cual "*resulta plenamente justificable que la Institución facilite la aplicación de mecanismos de flexibilización*".

SEXTO. Que en el oficio OJ-295-2020 se enfatiza que "*se está en presencia de una situación de fuerza mayor que por su gravedad debe ser abordada por parte de las autoridades universitarias procurando favorecer el proceso de formación según los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades que orientan el quehacer universitario*".

SÉPTIMO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según lo dispone el artículo 2 de su *Reglamento General*, tiene como objetivo: "*Promover el desarrollo integral del estudiante como persona, educando y ciudadano. Para ello enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico*".

OCTAVO. Que como parte de la gestión que como órgano universitario desarrolla la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según lo que dispone el artículo 3 del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, esta "*debe articular entre sus diversas instancias y crear las condiciones necesarias que le permitan ofrecer, desde una visión humanística y sistémica servicios de calidad, de manera ágil, flexible y simplificada en sus trámites*".

NOVENO. Que son funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil "*Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del*

estudiante universitario, sea congruente”, así como *“Promover la igualdad de oportunidades en el contexto universitario para todos los estudiantes”*, y también realizar *“una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil”*, todo lo cual se encuentra dispuesto en el artículo 4 incisos c), d) y r) respectivamente del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*. Por lo que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la que ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias, para actuar de manera consistente con los comunicados de la Universidad de Costa Rica emitidos por la Rectoría, y el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), es deber institucional asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil en este I ciclo lectivo 2020.

DÉCIMO. Que si bien el compromiso esencial de la Universidad es con la permanencia de la población estudiantil en este I ciclo lectivo 2020, también existe claridad en las difíciles situaciones que pueden estar surgiendo para las personas estudiantes en el marco de esta emergencia sanitaria, y que son las que les han llevado a manifestar la necesidad de disminuir su carga académica, por lo que deviene como sustantivo definir los medios para atender estas necesidades en beneficio del proceso de formación integral, y de manera consecuente con lo señalado por la Oficina Jurídica en el mencionado dictamen OJ-295-2020: *“(…) Las extraordinarias circunstancias que atraviesa el país han provocado alteraciones sustantivas en las condiciones en que se desarrollará el proceso de enseñanza-aprendizaje en el presente ciclo, frente a las cuales la Universidad debe formular soluciones integrales”*.

UNDÉCIMO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sopesando cuidadosamente estas situaciones señaladas, concluyó en la pertinencia de habilitar un nuevo período de Renuncia de Cursos para que la población estudiantil que requiera reducir su carga académica pueda hacerlo por medio de este mecanismo, al considerar dos factores esenciales del mismo a favor del bienestar estudiantil: que no tiene efectos académicos porque el curso no queda registrado en el expediente académico, y porque exime de las obligaciones financieras estudiantiles asociadas con los aranceles de matrícula del curso respectivo.

POR TANTO

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

RESUELVE:

1. Habilitar un nuevo plazo para que las personas estudiantes que en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 requieren disminuir la carga académica, puedan tramitar la Renuncia de Cursos Matriculados en el I ciclo lectivo 2020.

2. Este nuevo plazo se habilitará mediante la página web en la dirección electrónica <https://ematricula.ucr.ac.cr> a partir de las 4:00 p.m del día 24 de abril de 2020 hasta las 11:55 p.m. del 28 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la comunidad universitaria, por medio de circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora**

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.